

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2857023

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

MODIFICA DECRETO N° 1.071 EXENTO, DE 2021

Núm. 497.- Frutillar, 5 de agosto de 2026.

Vistos y teniendo presente:

El Rol N° 120-2024-P del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, que proclama al Alcalde electo de la comuna de Frutillar, sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Frutillar, período 2024-2028, realizada el 6 de diciembre de 2024, decreto exento N° 3.636, de fecha 6 de diciembre de 2024, que formaliza el nombramiento del Alcalde de la comuna; las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su modificación introducida mediante la ley N° 19.602, de fecha 25 de marzo de 1999; lo dispuesto en la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

1. La ley N° 18.883, de fecha 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2. El DFL N° 177, de fecha 08-08-1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Frutillar.

3. Decreto exento N° 3.349, de 27 de noviembre de 2009, que aprueba Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Frutillar.

4. El Reglamento N° 8 que modifica planta del personal de la Municipalidad de Frutillar aprobado por decreto exento N° 6.122, del año 2019, y publicado en el Diario Oficial con fecha 13-12-2019 y que regirá desde el 01-01-2020.

5. El artículo 16 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la existencia del cargo de Director de Seguridad Pública en aquellas comunas donde así lo decida el Concejo Municipal a proposición del Alcalde, facultando a este último para crear dicho cargo y proveerlo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6. La ley 20.965, que permite la creación de consejos y planes comunales de Seguridad Pública.

7. La ley N° 20.922 que establece normas sobre fortalecimiento de la gestión y profesionalización del personal municipal, y que fija las posiciones relativas de los distintos escalafones de las plantas municipales.

8. El Certificado del Secretario Municipal N° 159, de fecha 5 de agosto de 2026, que certifica que el Honorable Concejo Municipal de Frutillar, en sesión ordinaria N° 22, de fecha 5 de agosto de 2026, aprobó crear en la Planta Municipal el cargo de "Director de Seguridad Pública" en el grado 9° EMR, con perfil título Técnico Profesional o Técnico de Nivel Superior.

9. La ley N° 21.802, que fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito, modificando la ley N° 18.695 y demás cuerpos legales relacionados.

10. La necesidad de adecuar y actualizar la Planta de Personal de la Municipalidad de Frutillar, en lo relativo al cargo de Director de Seguridad Pública, con el objeto de posibilitar su efectiva provisión y funcionamiento.

11. Decreto afecto N° 59, de 28 de enero de 2021, que Establece dotación personal de Planta a contar del 28.01.2021.

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Alcalde	Alcalde	4°	1

Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
Profesional	Profesional Ley N° 15.076	22 Hrs/ Sem	1
	Profesional	8°	1
	Profesional	9°	1
	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	9°	1
	Profesional	10°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional	12°	1
Jefaturas	Jefatura	9°	1
	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
Administrativo	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	1
	Administrativo	12°	1
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	15°	1
Auxiliares	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	15°	1

	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
	Total, Cargos		48

12. La Necesidad de fijar y actualizar la Organización de la Municipalidad, las funciones específicas de las Unidades respectivas y su coordinación.
13. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- 1.- Modifícase el decreto exento N° 1.071, de 5 de mayo de 2021, que aprueba Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Frutillar, en el sentido de incorporar en el artículo 6° la siguiente Dirección:
- 11°. Dirección de Seguridad Pública.
- 2.- Modifícase el decreto exento N° 1.071, de 5 de mayo de 2021, que aprueba Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Frutillar, en el sentido de incorporar en la Organización Interna del Municipio, a continuación del artículo 43° la siguiente Dirección y sus funciones:

CAPÍTULO XII
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 44°: La Dirección de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ser el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión de las funciones municipales relacionadas con la seguridad pública, prevención social y situacional, y en la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
2. Coordinar y articular las acciones municipales en materia de seguridad pública, promoviendo la colaboración entre las distintas unidades municipales y los organismos públicos y privados vinculados a la prevención y seguridad comunal, dentro del ámbito de las competencias municipales.
3. Proponer, coordinar, implementar y evaluar políticas, programas, proyectos y estrategias municipales orientados a la prevención del delito, la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en la comuna.
4. Asesorar al Alcalde en la planificación, ejecución y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública, coordinando las acciones necesarias para su implementación y seguimiento.

Artículo 45°: La Dirección de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones en el área de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

1. Asesorar al Alcalde en materias de seguridad, proponiéndole nuevos programas y estrategias al referido plan, para aumentar y mejorar la percepción de seguridad de los habitantes de la comuna.
2. Velar por la generación de seguridad ciudadana comunal, la que garantizará a través de patrullajes preventivos permanentes las 24 horas del día por el territorio comunal.
3. Apoyar y prestar colaboración a las policías de Carabineros de Chile y de Investigaciones de Chile, en tareas de vigilancia y seguridad ciudadana comunal.
4. Entregar información oportuna al Alcalde y Administrador Municipal de los hechos delictuales producidos en la comuna.
5. Informar y poner a disposición de las autoridades competentes a quienes sean sorprendidos in fraganti cometiendo un delito.
6. Mantener un continuo acercamiento con los vecinos, dando a conocer el servicio que se presta, como asimismo incentivando a la comunidad en las materias de seguridad ciudadana.
7. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Tránsito y cooperar con Carabineros de Chile frente a eventos importantes que se lleven a cabo en la comuna, en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

8. Cooperar con las otras Direcciones y Departamentos del Municipio en los problemas y transgresiones a Ordenanzas Municipales que pueda detectar, informándolas para ser resueltas por las unidades competentes o denunciarlas si corresponde.
9. Coordinar, supervisar y controlar al personal que se desempeña en las unidades de Seguridad Ciudadana y Emergencia e Inspección y Prevención de Riesgos.
10. Efectuar la coordinación logística para la mantención, reparación y operación del parque vehicular, maquinarias, herramientas y elementos de seguridad a su cargo.
11. Supervisar, controlar y operar los programas de seguridad ciudadana vigentes.
12. Mantener la base de datos, registro y procesamiento de información que genera la operación de las alarmas domiciliarias, administradas por la unidad.
13. Registrar, procesar los datos e informar a las empresas de mantención y a la unidad operativa correspondiente, las fallas detectadas en luminarias públicas y semáforos existentes en la comuna.
14. Registrar y procesar los datos obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, entregándolos a las unidades operativas del municipio, en las materias atinentes a cada una de ellas, para su pronta solución.
15. Supervisar los contratos que dicen relación con el funcionamiento de la unidad y convenios con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.
16. Coordinar las funciones de fiscalización que posee con las asignadas al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos.

3.- REGLAMENTO: MODIFICA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo modificar la planta del personal de la Municipalidad de Frutillar, establecer el número de cargos de que se conforma y fijar sus grados.

Artículo 2: De conformidad con lo establecido en Art. 16 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional, modifica la planta de personal de la Municipalidad de Frutillar, en el siguiente sentido:

a. Créase el cargo que se señala:

Planta	Escalafón	Grado	N° de Cargos	Cargo
Directivo	Directivo	9°	1	Director de Seguridad Pública

Artículo 3: Establece la planta de personal de la Municipalidad de Frutillar:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Alcalde	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Director de Seguridad Pública	9°	1
	Profesional Ley N° 15.076	22 Hrs/ Sem	1
Profesional	Profesional	8°	1
	Profesional	9°	1
	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	9°	1

	Profesional	10°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional	12°	1
Jefaturas	Jefatura	9°	1
	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
Administrativo	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	1
	Administrativo	12°	1
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	15°	1
Auxiliares	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
	Total, Cargos		49

Artículo 4: Establece los siguientes requisitos específicos para el Cargo que se indica en la planta de personal de la Municipalidad de Frutillar:

CARGO	Escalafón	Grado	Requisitos Específicos
Director de Seguridad Pública	Directivo	9°	Requerirá Título profesional o técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocidos de éste.

Artículo 5: El Director de Seguridad Pública es de exclusiva confianza del Alcalde, por lo que no procede convocar un concurso público para proveerlo.

Artículo 6: El presente reglamento estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Tómese razón ante la Contraloría General de la República, remítase copia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publíquese y archívese.- Javier Arismendi Valenzuela, Alcalde.- Juan Vallejos Villegas, Secretario Municipal.

